



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

RESOLUCION Nro.

Lcda. Guadalupe Estévez Naranjo
GERENTE GENERAL DE LA EMSEGURIDAD-Q

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 0281, publicada en el Registro Oficial N° 574 de abril 21 del 2009, el Concejo Metropolitano de Quito crea la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q), que tiene como fin primordial el apoyo y soporte logístico a entidades de derecho público y privado, para la prevención de la violencia, para la seguridad humana, la gestión de riesgos y la convivencia ciudadana.

Que, la Disposición General Cuarta de la Ordenanza Metropolitana Nro. 281 establece: “Los funcionarios, empleados y trabajadores que actualmente laboran en la Corporación Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana, continuarán haciéndolo en la EMSEGURIDAD-Q, según lo determinado en el reglamento interno de la empresa.”

Que, con Oficio N° 1216-2009 del 19 de noviembre del 2009, el Dr. Daniel Escobar Beltrán, Subprocurador Metropolitano, en una consulta efectuada respecto del personal de la empresa, manifiesta en su parte pertinente que el personal que aceptare continuar prestando sus servicios a la empresa bajo régimen de administración pública, previa terminación y finiquito de los contratos de trabajo, podrá suscribir contratos de prestación de servicios ocasionales o profesionales, hasta que se regularice su situación en la empresa con la concesión del nombramiento respectivo, conforme a la normas internas de administración del talento humano expedidas por el Directorio, en concordancia con las leyes que regulan la administración pública.

Que, el Directorio de la Empresa Metropolitana de Logística para la seguridad y convivencia ciudadana EMSEGURIDAD-Q en sesión efectuada el día martes 22 de diciembre del 2009, aprobó el Instructivo para el proceso selectivo de personal que formará parte de EMSEGURIDAD-Q;

Que, el Art. 3 del Instructivo para el Proceso Selectivo de Personal establece que la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana se reserva el derecho de emitir lineamientos legales para la aplicación del mencionado instructivo;
y,



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal h) del Art. 20 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 301; y,

RESUELVE:

Expedir los Lineamientos del Instructivo para el Proceso Selectivo del Personal que formará parte de EMSEGURIDAD-Q

Art. 1.- **Ámbito.**- Los lineamientos del instructivo son herramientas administrativas que definen los procedimientos a aplicarse para el ingreso del personal que formará parte de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana EMSEGURIDAD-Q, en virtud de la Disposición General Cuarta de la Ordenanza Metropolitana Nro. 281, publicada en el Registro Oficial Nro. 574 de abril 21 del 2009.

Art. 2.- **Autoridad nominadora.**- El personal de EMSEGURIDAD-Q están sometidos al control de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, los mismos que serán nombrados, trasladados, removidos o destituidos, según lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana Nro. 301.

Art. 3.- **Objetivo.**- Dotar a EMSEGURIDAD-Q de una herramienta administrativa que permita la adecuada aplicación de los instrumentos técnicos adecuados para llevar adelante el proceso de selección de todo el personal de la empresa Corposeguridad y que formará parte de la nueva empresa a partir del 1 de enero del 2010.

Art. 4.- **Puestos vacantes.**- Los puestos vacantes de la Empresa EMSEGURIDAD-Q, que correspondan, de acuerdo con la estructura Orgánica Funcional de la Empresa, serán llenados mediante el proceso de selección del personal que anteriormente prestó sus servicios en Corposeguridad, para lo cual se deberá considerar el informe de la Unidad de Recursos Humanos, de la institución en la que existe la vacante, el mismo que deberá contener básicamente: Denominación del cargo vacante; Naturaleza y especificidad de la institución; Remuneración mensual unificada; Número de partida presupuestaria; y, Disponibilidad presupuestaria.

CAPITULO I DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN

Art. 5.- **El Comité de Calificación.**- El Comité de Calificación para el proceso de selección de personal de la EMSEGURIDAD-Q estará integrado por:

- La Gerente General de EMSEGURIDAD-Q
- Director de Asesoría Jurídica



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

- Director Administrativo Financiero
- Actuará como Secretaria del Comité de Calificación, con voz pero sin voto la Jefe de Recursos Humanos de la EMSEGURIDAD-Q.

Art. 6.- Son atribuciones del Comité de Calificación.- El Comité de Calificación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar el acta de conformación del Comité de calificación, y el cronograma de actividades;
- b) Administrar y llevar adelante el proceso selectivo del personal de EMSEGURIDAD-Q;
- c) Determinar los lineamientos y tomar las resoluciones que consideren pertinentes para el normal desarrollo del proceso conforme el Instructivo de selección de personal;
- d) Recepción y calificación de los documentos presentados por los participantes;
- e) Elaborar las actas calificación, que registren los puntajes alcanzados, y notificar a los participantes con cada una de ellas en las diferentes etapas del proceso.
- f) Declarar ganador al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje, y comunicar a la autoridad nominadora para que expida el nombramiento correspondiente, en el término de tres días. En caso de apelación al acta final, se estará a lo que resuelva la Gerencia General;

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA AL PERSONAL

Art. 7.- Convocatoria y selección.- La convocatoria y la selección de personal es un conjunto de procedimientos que tienden a seleccionar a candidatos potencialmente calificados y capaces de ocupar cargos dentro de EMSEGURIDAD-Q, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Cuarta de la Ordenanza Metropolitana Nro. 281

Art. 8.- El contenido de la convocatoria.- La convocatoria deberán contener básicamente los siguientes datos: Logotipo de EMSEGURIDAD-Q, Descripción del puesto, Denominación del puesto, Objetivo, Remuneración mensual unificada, Rol del puesto, Instrucción formal, Experiencia, Capacitación, Competencias, Fecha de inscripción, lugar y medios.

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Art. 9.- Proceso de selección.- Es el proceso competitivo, orientado a seleccionar al aspirante que demuestre poseer los mejores niveles de competencias posibles, conforme los requisitos del puesto.



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Art. 10.- Selección.- La selección se realizará considerando los siguientes parámetros:

- El 50% corresponde a la evaluación de desempeño en CORPOSEGURIDAD cortada al 30 de noviembre del 2009.
- El 50% son pruebas de conocimiento relacionadas con el puesto al que se aplica.

Art. 11- Participación.- Los interesados en participar en la selección de personal, solo podrán optar por uno de los cargos que consten en la convocatoria, caso contrario, quedarán fuera del concurso.

Art. 12.- Recepción de documentos.- La presentación de documentos que no consten en los archivos correspondientes o que requieran ser actualizados por los interesados se realizará en la Jefatura de Recursos Humanos de EMSEGURIDAD-Q, dentro del plazo establecido en la convocatoria, vencido el mismo, no se aceptará ningún documento.

Art. 13.- Requisitos generales.- Los aspirantes a un cargo vacante, deberán cumplir los requisitos:

- a) Currículum vital u Hoja de vida
- b) No tener vinculación conyugal o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los funcionarios de la Institución que requiere el puesto.
- c) En caso de ser elegido deberá presentar: Original y Copia de la cédula de ciudadanía, Original y Copia de la última papeleta de votación Original y Copia, Original del Record Policial, actualizado Certificado médico actualizado Carné del CONADIS en caso de ser discapacitado, Original y copia de los títulos profesionales, Original y copia del certificado registro de títulos profesionales conferido por el organismo pertinente, Original y copia de los cursos recibidos.
- d) Certificado conferido por el organismo pertinente de no tener impedimento para desempeñar cargo público.
- e) Declaración patrimonial juramentada de bienes en el formulario emitido por la Contraloría General del Estado.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LOS MERITOS

Art. 14.- Factores de ponderación.- La Gerencia General en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos de EMSEGURIDAD-Q determinarán los parámetros para la evaluación de los méritos seleccionados, considerando las características del puesto y de la Institución.



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

Art. 15.- Personas con discapacidad.- Las personas pueden ser discapacitadas a causa de algún impedimento físico, intelectual o sensorial; de alguna condición médica o por enfermedad mental. Dichos impedimentos, condiciones o enfermedades pueden ser por su naturaleza permanentes o temporales.

Art. 16.- Derechos de los discapacitados.- La Jefatura de Recursos Humanos de EMSEGURIDAD-Q, con la finalidad de incluir a los aspirantes con discapacidad, adoptará las medidas que estime pertinentes para salvaguardar los derechos de las personas discapacitadas, para lo cual deberá considerar los derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados.

Art. 17.- Selección de personal discapacitado.- Para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los aspirantes con discapacidad, la Jefatura de Recursos Humanos, deberá considerar los siguientes parámetros dentro de los procesos de Selección:

Fase de méritos.- En la evaluación del factor de instrucción, deberá adicionarse 20 puntos al total obtenido por los concursantes con algún tipo de discapacidad, previa la presentación del carnet conferido por el CONADIS.

CAPITULO VIII DISPENSA

Art. 18.- Dispensa.- En razón de que este proceso de selección es el resultado de la transformación jurídica de una entidad privada a EMSEGURIDAD-Q, empresa del sector público, que mantiene requisitos distintos para los diferentes cargos, por esta única ocasión el Comité de Calificación no tomará en cuenta los títulos académicos requeridos para los diferentes cargos.

Sin embargo, el servidor seleccionado tendrá la obligación de obtener el título académico requerido para su cargo, dentro del plazo de dos años, contados a partir de la expedición de su nombramiento, caso contrario el mismo se dejará insubsistente con las consecuencias legales que tal decisión acarrea.

CAPITULO VIII DE LAS APELACIONES

Art. 19.- De las Apelaciones.- Este tribunal estará conformado por la Gerente General de EMSEGURIDAD-Q y la Jefe de Recursos Humanos de la EMSEGURIDAD-Q, quien actuará como Secretaria, con voz pero sin voto.

Art. 20.- De las atribuciones del Tribunal de Apelaciones.- El Tribunal de Apelaciones ejercerá las siguientes atribuciones:



EM Seguridad-Q
Empresa Pública Metropolitana
de Logística para la Seguridad
y Convivencia Ciudadana

- a) Elaborar el acta de conformación del Tribunal de Apelaciones;
- b) Receptar las apelaciones que presentaren los aspirantes, en el término de tres días a partir de la notificación de los resultados;
- c) Resolver las apelaciones presentadas, en el término de tres días, contados a partir del vencimiento del término indicado en el literal anterior; y,
- d) Elaborar el acta resolutive de apelaciones y notificar.

Lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones será definitivo y sobre esa resolución no se admitirá recurso alguno.

Art. 21.- Vigencia.- Estos lineamientos entrarán en vigencia a partir de la presente fecha, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 de diciembre de 2009.

Comuníquese,

Lcda. Guadalupe Estévez Naranjo
GERENTE GENERAL DE LA EMSEGURIDAD-Q